



Bases del concurso Fondos concursables Regional Santiago 2026

1.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONVOCATORIA

1.1. El Consejo Regional Santiago (CRS) del Colegio Médico de Chile establece los Fondos Concursables 2026 con el objetivo de fortalecer la labor gremial, profesional y social de sus colegiados y colegiadas. Se busca fomentar el bienestar, sentido de pertenencia, generación de conocimiento y desarrollo de iniciativas que aporten al fortalecimiento institucional del Regional así como al crecimiento de redes entre sus colegiados.

1.2. El CRS invita a médicos y médicas, departamentos y capítulos a presentar proyectos que contribuyan al desarrollo gremial, profesional, científico, social o cultural, alineados con los objetivos del Fondo.

1.3. Existirá una Comisión de Fondos Concursables, integrada por: Tesorero de la Mesa Directiva del CRS, Departamento Jurídico, de Contabilidad y de Comunicaciones. Esta Comisión impartirá las directrices respecto a la marcha y funcionamiento de los Fondos Concursables, asimismo, es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación y podrá declarar los proyectos presentados fuera de bases por incumplimiento a los requisitos de postulación.

2.- LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 En este concurso se financiarán los proyectos se presenten a la convocatoria y sean adjudicados luego de un proceso de selección.

2.2 En esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos de acuerdo a los siguientes lineamientos generales:

- a) Generar conocimiento sobre condiciones laborales, experiencias formativas o calidad de vida de médicos y médicas en diferentes contextos institucionales, incluyendo servicios públicos, privados, académicos y comunitarios.
- b) Promover el desarrollo profesional, la innovación clínica, investigativa o educativa, y el fortalecimiento del ejercicio ético de la medicina.
- c) Ayudar al desarrollo de investigaciones que permitan mejorar el conocimiento existente relativo al desarrollo de la profesión.
- d) Fomentar la inclusión, la equidad de género, el bienestar psicosocial y la diversidad dentro del gremio médico, en línea con los valores del Colegio Médico de Chile.
- e) Contribuir a la sistematización de experiencias, saberes o buenas prácticas en el ejercicio de la medicina, con potencial de replicabilidad o transferencia a otros contextos.
- f) Impulsar iniciativas culturales, artísticas o comunicacionales que refuercen el sentido de pertenencia gremial, la memoria histórica y la vinculación con la comunidad.



- g) Desarrollar nuevas metodologías, tecnologías o herramientas que optimicen la práctica médica, la docencia o la gestión en salud.

3.- PERSONAS O ENTIDADES ELEGIBLES

3.1 Son elegibles como beneficiarios/as:

- a) Departamentos pertenecientes al Regional Santiago.
- b) Capítulos Médicos de Santiago.
- c) Colegiados/as individuales y/o grupos de trabajo médicos.

3.2. No podrán postular aquellos grupos o personas que, al momento de cerrar el periodo de postulación, se encuentren ejecutando un proyecto previamente adjudicado mediante estos Fondos Concursables, para fomentar una participación equitativa y el cumplimiento de los plazos definidos en las propuestas originales.

4.- PLAZO DE LOS PROYECTOS

4.1 El plazo de ejecución de los proyectos será de máximo 12 meses desde la suscripción de los respectivos convenios. El no cumplimiento de este plazo habilitará a la Comisión de Fondos Concursables a revocar el convenio y pedir la devolución de los montos entregados.

5.- APORTE

5.1 El monto total para el conjunto de los proyectos será de \$60.000.000, distribuidos en proyectos de \$5.000.000, \$2.000.000 y \$1.000.000.

5.2 Los fondos asignados serán de carácter no reembolsable, siempre que las y los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas bases. En el contrato que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de obligaciones.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

6.1 Postulación: Los proyectos deberán ser presentados usando el formato de proyecto propuesto, que contenga el desarrollo in extenso del proyecto (junto con su cronograma de ejecución), para lo cual la postulación se llevará a cabo en un formulario en línea que será publicado al momento del llamado a concurso.

6.2 El plazo para la postulación de los proyectos será de 30 días corridos a partir de la publicación en la página web del Regional Santiago (martes 14 de abril del 2026).

6.2 Evaluación: Los proyectos serán evaluados conforme a los criterios y porcentajes de importancia expuestos en la matriz publicada en la web del Colegio Médico de Santiago.

6.3 Adjudicación: Los proyectos serán evaluados por una comisión evaluadora, mandatada por la Mesa Directiva del CRS, que se encontrará conformada al menos por:



- Un médico o médica representante del CRS
- Un representante de la Mesa Directiva Regional
- Un miembro del Departamento Científico Docente del CRS
- Cuatro docentes pertenecientes a universidades acreditadas que imparten la carrera de medicina
- El Encargado o encargada de la Unidad de Estudios
- Un/a invitado/a que haya ganado previamente un fondo concursable.

6.4 Cada proyecto será revisado por al menos 3 miembros de la Comisión, quienes evaluarán tanto la calidad del proyecto como la pertinencia, impacto y aplicabilidad en base a la matriz dispuesta para ello y publicada en la web del Colegio Médico de Santiago. La selección será ratificada por el Consejo Regional Santiago tomando en consideración las evaluaciones previas realizadas.

6.5 La adjudicación de los proyectos será publicada en la página web del Regional Santiago luego de 30 días después de vencido el plazo de postulación.

6.6 El número de proyectos adjudicados y su monto estará estrictamente sujeto a la normativa y a las disponibilidades presupuestarias del Fondo.

7.- ÍTEMS FINANCIABLES Y FORMAS DE ENTREGA

7.1 Los proyectos adjudicados podrán incluir los siguientes ítems de gasto, siempre que estén debidamente justificados y directamente relacionados con los objetivos y actividades del proyecto. La pertinencia y proporcionalidad de los montos será evaluada por la Comisión de Fondos Concursables:

- a) Honorarios profesionales y servicios especializados: Incluye el pago a investigadores/as, consultores/as, personal técnico o facilitadores/as que participen en el diseño, ejecución o análisis del proyecto. También se podrán considerar incentivos por participación en actividades claves, siempre que sean razonables y estén bien fundamentados.
- b) Producción y difusión de resultados: Gastos asociados a la producción de materiales de difusión (como podcasts, videos, libros digitales, informes, murales u otros formatos), publicación de resultados en medios digitales o físicos, y organización de actividades públicas como seminarios, talleres o conversatorios.
- c) Equipamiento, materiales y software: Adquisición o arriendo de herramientas, insumos, licencias de software o equipos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto. Esto incluye, por ejemplo, equipos de realidad virtual, materiales de simulación, elementos gráficos o de laboratorio.
- d) Infraestructura y logística: Gastos de arriendo de espacios, transporte, soporte técnico o logístico que sean indispensables para el desarrollo del proyecto. También se pueden incluir servicios de apoyo como registro audiovisual, iluminación o soporte en línea para actividades virtuales, así como mejoras en infraestructura que tenga un directo beneficio en el quehacer de colegiados y colegiadas.
- e) Formación y capacitación: Cursos, talleres o actividades formativas destinadas a los equipos ejecutores, siempre que estén directamente vinculadas a las capacidades necesarias para implementar el proyecto.



- f) Gastos operacionales generales: Se podrán financiar gastos menores de operación directamente asociados al proyecto, como servicios básicos, impresión de materiales, alimentación simple (ej. café o colaciones para actividades presenciales), y otros costos que, siendo proporcionales, faciliten su ejecución.

7.2 Cualquier gasto distinto será evaluado por la Comisión de Fondos Concursables, la cual se reserva el derecho de financiamiento.

7.3 No se financiarán gastos que correspondan a remuneraciones permanentes o contratos indefinidos, no cuenten con los documentos contables de respaldo, no se encuentren justificados dentro del proyecto o tengan un fin distinto a este.

7.4. Recursos y Bienes de Capital: La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a su aprobación y a las disponibilidades presupuestarias del Regional Santiago. Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de los informes, declaración de gastos y fases críticas de desarrollo, definidas para estos efectos en la organización del proceso de seguimiento y supervisión de los proyectos.

7.5 La entrega de dinero se hará en 3 cuotas: la primera al inicio de un 30%, la segunda según avance del proyecto de un 30% y la tercera de un 40% de acuerdo a lo pactado y a la duración del proyecto.

7.6 No habrá reajustes entre los montos financiados en caso de que un fondo supere en su ejecución a un año calendario.

7.7 En los convenios que se celebren se estipulará que, en caso de no cumplirse las obligaciones por parte de los beneficiarios, de inmediato se dejará sin efecto la transferencia y ésta deberá devolver los bienes o su valor reajustado.

8. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

8.1 El médico o médica responsable del proyecto tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control de este, así como de rendir cuenta cuando esto le sea solicitado y dar las facilidades pertinentes para la supervisión y seguimiento de este, presentar informes de avances y término del proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y operacionales.

8.2 La Comisión de Fondos Concursables, por su parte, delega en la persona a cargo de la unidad de estudios del Colegio Médico Santiago la supervisión de todos los Fondos concursables, siendo esta persona la encargada de emitir informes a la Comisión de Fondos sobre su desarrollo y quien tomará definiciones operativas sobre los Fondos concursables adjudicados.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. Aprobación y convenios: Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación de los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre el Regional Santiago



y el médico o médica a cargo del Fondo concursable. En estos contratos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones en las que deben desarrollarse estos fondos.

9.2 La no concurrencia a firmar los convenios dentro de los 10 días hábiles de plazo contados desde la notificación hará que su adjudicación sea anulada, lo cual será informado por un correo electrónico al médico o médica postulante.

9.3 En caso de producirse la anulación de un convenio, la Comisión de Fondos Concursables podrá incorporar nuevos proyectos, los cuales serán elegidos, basando en los puntajes obtenidos, de una lista que se generará con aquellos proyectos que postularon y no fueron adjudicados en este concurso.

9.4. Permanencia: En caso de aquellos proyectos que representan a un Departamento o Capítulo Médico, quienes postulan y todo el equipo que esté vinculado tendrán la obligación de permanecer en los Departamentos o capítulos respectivos durante todo el periodo de realización de los proyectos

10. INFORMES

10.1 Los/as beneficiarios/as de proyectos aprobados, deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes técnicos y en las fechas que establezcan sus respectivos contratos, en cuanto a los resultados obtenidos en el ámbito científico tecnológico y en cuanto la gestión financiera.

11.- TÉRMINO DEL PROYECTO

Un proyecto se entiende terminado cuando ha finalizado satisfactoriamente su declaración de gastos y cuando el informe final ha sido aprobado por la persona a cargo de la Unidad de Estudios y ratificado a su vez por la Comisión de Fondos Concursables. Dicho informe debe contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido, conocidas y aprobadas por la persona a cargo de la Unidad de Estudios.

12. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

12.1. Plazos y lugar: Los proyectos deberán enviarse de manera digital, hasta 30 días corridos desde la publicación del llamado a concurso, por medio del siguiente formulario.

12.2. Cumplimiento de las Bases: Sólo se aceptarán proyectos que cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases y sus correspondientes aclaraciones. Los proyectos deberán presentarse en los formularios pertinentes en formato digital. El incumplimiento de este requisito hará quedar fuera de bases al postulante.

12.3. Cualquier consulta debe ser dirigida a la siguiente dirección electrónica: estudios@regionalsantiago.cl



12.4. Los documentos oficiales de convocatoria al concurso son estas bases y los formularios de presentación de proyectos, los que estarán disponibles en: www.regionalsantiago.cl y en las oficinas del Regional Santiago, calle Rafael Prado N° 419, comuna de Ñuñoa, Santiago, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

12.5 Las instrucciones anexas para los formularios de proyectos forman parte de las presentes bases.

13. CRONOGRAMA DE CONCURSO

Actividad	Fechas
1.- Aprobación de Bases por CRS	Jueves 9 de abril
2.- Publicación de Bases en página del CRS	Martes 14 de abril
3.- Plazo para la postulación del proyecto	Viernes 15 de mayo
4.- Publicación de adjudicación de los proyectos	Lunes 15 de junio
5.- Suscripción de los convenios	Jueves 9 de julio